
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.512

Martes 26 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1686508

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

OTORGA AUTORIZACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO
LEY 1.939, DE 1977, MODIFICADO POR LA LEY 19.256

Núm. 250.- Santiago, 25 de junio de 2019.

Visto:

La solicitud presentada con fecha 25 de mayo de 2017, a S.E. la Presidenta de la República, por la ciudadana argentina Catalina Isabel Berard, empresaria turística, cédula de identidad para extranjeros 14.664.282-9, a nombre propio y en representación de su hermano Felipe María Berard, veterinario, quien cuenta con nacionalidad argentina y de los Estados Unidos de Norteamérica, pasaporte norteamericano 488539496, según mandato extendido por escritura pública con fecha 04.06.2014, en la Notaría de Puerto Varas de don Bernardo Espinosa Bancalari, en orden a que se les otorgue autorización para comprar a don Miloslav Marko Gardilic Molina, chileno, cédula nacional de identidad número 10.961.380-0, los inmuebles que se indican, con la finalidad de continuar el proyecto de ecoturismo que se expone en el Anexo 1 de la presentación: A.- Isla e islote, situada en el Lago Las Rocas, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, rol de avalúo 158-238, singularizada en el plano X-3-10.711-C.R., superficie de 5,09 hectáreas, inscrita a fojas 5.594 vuelta, número 7.239, Registro de Propiedad del año 2015, Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt; B.- Higuera Siete, superficie 206,065 hectáreas, inscrita a fojas 1.768 vuelta, número 2.240, Registro de Propiedad del año 2016, del mismo Conservador de Bienes Raíces señalado; los antecedentes acompañados por los solicitantes con su petición; el oficio ordinario N° 294, de fecha 15.03.2017, del Gobernador Provincial de Llanquihue; lo informado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en sus oficios reservados R.R.E.E. (Difrol) F-52, de fecha 29.06.2017 y F-53, de fecha 29.06.2017; lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, mediante oficio Emco.Diplanco.III(R) 13000/2077/8/Difrol, de fecha 28.08.2017, en el cual opina de forma favorable respecto de la adquisición del Sector Llanada Grande Alto, Higuera 7, en tanto que respecto del Sector Islote en Lago Las Rocas, opina no recomendable acceder a la adquisición, en mérito del fundamento que expone; lo dispuesto por el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 7° del decreto ley N° 1.939, de 1977, modificado por la ley 19.256, que regula la adquisición de derechos sobre inmuebles situados en zonas fronterizas; en el reglamento para la aplicación de dicho artículo contenido en el decreto supremo N° 232, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por el decreto supremo N° 1.583, de 1994, del mismo Ministerio; en el DFL N° 4, de 1967, de Relaciones Exteriores; la finalidad que aducen los solicitantes para la compra del inmueble, y

Considerando:

Que la adquisición que se autoriza por el presente decreto es compatible con el interés nacional.

Decreto:

Artículo primero: Autorízase, según lo dispuesto por el artículo 7° del decreto ley 1.939, de 1977, modificado por la ley 19.256, a los ciudadanos argentinos Catalina Isabel Berard, cédula de identidad para extranjeros N° 14.664.282-9, y Felipe María Berard, pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N° 488539496, para adquirir mediante compra, y para sí, a don

CVE 1686508

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Miloslav Marko Gardilic Molina, chileno, cédula nacional de identidad número 10.961.380-0, el inmueble correspondiente a la Higuera Siete, que forma parte de un inmueble rural ubicado en Llanada Grande Alto, comuna de Cochamó, de una superficie de 206,065 hectáreas, inscrita a fojas 1.768 vuelta, número 2.240, Registro de Propiedad del año 2016, Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, Rol de avalúo 158-97, comuna de Cochamó.

Artículo segundo: La autorización que se otorga por el presente decreto a las personas antes individualizadas sólo las habilitará para destinar el inmueble concernido a las finalidades que fundamentan la solicitud.

Anótese, tómese razón y publíquese.- ANDRÉS CHADWICK PIÑERA, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Relaciones Exteriores.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Juan Pablo Torres Guzmán, Subsecretario del Interior (S).

